



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0007-R-2018  
Piura, 05 de enero de 2018

**VISTO**

Los expedientes N° 3376-5501-17-6 (11 de diciembre de 2017) y 244-5501-17-4 (28 de diciembre de 2017), remitido por el **CPC. Leopoldo Otiniano Vásquez**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del señor **Hildebrando Castro Albán**, por el deceso de su señor padre **Rómulo Castro Cruz**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1786-2017-OE-OCARH-UNP de fecha 28 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, alcanza el informe correspondiente al subsidio por fallecimiento del señor padre del servidor administrativo Castro Albán Hildebrando, el mismo que está conforme a las disposiciones legales que rigen sobre la materia, a efectos que se proceda a la emisión de la Resolución que corresponda para la liquidación del beneficio previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal. En lo que respecta al subsidio por gastos de sepelio, está siendo observado por cuanto la documentación que ha sido alcanzada por el administrado no acredita que haya corrido con dichos gastos, mas bien según la constancia de compra de nicho N° 22-2017-SBP-OT emitida por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura como el contrato de compra venta del ataúd consignado con N° 000584, menciona claramente que la persona que abonó la suma de S/ 1,100.00 por la compra de nicho se llama Joba Castro Quintana; razón por la cual no corresponde al subsidio por gastos de sepelio;

Que, con Informe N° 0148-2017-OE-OCARH-UNP de fecha 28 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el solicitante Hildebrando Castro Albán, es servidor administrativo nombrado en el Grupo Ocupacional SAC adscrito a la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales (Saneario) de la Universidad Nacional de Piura, y para efectos de la presente Resolución, anexa los siguientes documentos: Acta de Defunción N° 5000700829 expedida por la RENIEC - Piura, correspondiente al fallecido Rómulo Castro Cruz, registrando como fecha de fallecimiento el 11 de octubre de 2017. Partida de nacimiento N° 1163 emitida por la Municipalidad Distrital de Castilla demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 142° del D.S 005-90-PCM y la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14.06.2011, le corresponde el siguiente subsidio:

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (TP)**

1,011.58 x 2 = 2,023.16

**RESUMEN:**

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: 2,023.16

Son: dos mil veintitrés con 16/100 soles

Que, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Certificación Presupuestaria N° 3952-2017-OPPTO-OCP-UNP de fecha 29 de diciembre de 2017, comunica la certificación presupuestal a favor del Sr. Hildebrando Castro Albán, por el fallecimiento de su señor padre Rómulo Castro Cruz, en Sección Funcional: 0027, Certificado 005, Secuencia 001, Partida 2.2.2.3.4.2, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Documento que sustenta: Informe N° 148-2017-OE-OCARH-UNP, monto: S/ 2,023.16. Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 01-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio de 2011 se ha determinado, bajo observancia obligatoria, que la administración debe calcular sobre la base de la remuneración total lo referido a bonificaciones por 25 y 30 años por tiempo de servicios, así como los subsidios por luto y sepelio;

Que, mediante Informe N° 0001-2018-OCAJ-UNP del 03 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud planteada por el servidor administrativo nombrado de esta Casa de Estudios Superiores Don Castro Albán Hildebrando; concerniente al subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) ascendente a S/ 2,023.16; debiéndose precisar que este subsidio, debe atenderse en base a lo expuesto por el Jefe de la Oficina Central de Planificación mediante Certificación Presupuestaria N° 3952-2017-OPPTO-OCP-UNP y el Informe N° 0148-2017-OE-OCARH-UNP emitido por la OCARH; teniendo en cuenta para ello lo expuesto en el citado oficio. Se debe declarar improcedente la solicitud planteada por el servidor nombrado Don Castro Albán Hildebrando concerniente al subsidio por gastos de sepelio; debiéndose precisar que para el otorgamiento de este subsidio se debe acreditar mediante documentación pertinente los gastos incurridos - ya sea facturas o boletas- situación que no se evidencia en este caso en concreto; debiendo atenderse en base a lo expuesto por el Jefe de la OCARH mediante Oficio N° 1786-2017-OE-OCARH-UNP emitido por la OCARH;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor del servidor administrativo **Hildebrando Castro Albán**, la suma de **dos mil veintitrés con 16/100 soles (S/ 2,023.16)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su padre de su señor padre Rómulo Castro Cruz, de acuerdo al dispositivo legal mencionado en la presente Resolución, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado el Jefe de la Oficina Central de Planificación, con Certificación Presupuestaria N° 2131-2017-OPPTO-OCP-UNP.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR, IMPROCEDENTE** la solicitud planteada por el servidor administrativo **Hildebrando Castro Albán**, concerniente al subsidio por gastos de sepelio; en razón que para el otorgamiento de este subsidio se debe acreditar mediante documentación pertinente los gastos incurridos - ya sea facturas o boletas- situación que no se evidencia en este caso en concreto; debiendo atenderse en base a lo expuesto por el Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1786-2017-OE-OCARH-UNP.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasiona la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCI.,OCP,OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (3)

16 copias

/NAC



*Dr. César Augusto Reyes Peña*  
RECTOR



*Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo*  
SECRETARIO GENERAL